



## **Protocolo Marco**

**Aprobado por el Consejo de Administración de COBRA SERVICIOS,  
COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U. el 9 de mayo de 2022**

# Índice

<b>1.</b>	<b>Definiciones</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>Órgano de Cumplimiento Normativo de COBRA SCE</b>	<b>3</b>
3.1	Composición y dependencia	3
3.2	Régimen de actuación y cometidos	4
<b>4.</b>	<b>Divisiones de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES y respectivas filiales</b>	<b>5</b>
4.1	Divisiones	5
4.2	Filiales con recursos corporativos propios	6
4.3	Filiales sin recursos corporativos propios	6
4.4	Situación especial de determinadas entidades	7
<b>5.</b>	<b>Estructura del Programa de Cumplimiento Corporativo en COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES</b>	<b>7</b>
<b>6.</b>	<b>Implantación del Programa de Cumplimiento Corporativo en las divisiones y filiales de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES</b>	<b>8</b>
6.1	Aprobación del Programa de Cumplimiento Corporativo	8
6.2	Nombramiento del Responsable de Cumplimiento Corporativo o Delegado de Cumplimiento Corporativo	9
6.3	Diligencia debida	9
6.3.1	Diligencia debida interna	10
6.3.2	Diligencia debida externa	11
6.4	Publicación del Programa de Cumplimiento Corporativo	12

6.4.1	Intranet o aplicación informática interna análoga	12
6.4.2	Página web corporativa	12
<b>6.5</b>	<b>Actualizaciones del Programa de Cumplimiento Corporativo</b>	<b>13</b>
<b>7.</b>	<b>Ámbito de aplicación del Programa de Cumplimiento Corporativo de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES</b>	<b>13</b>

**CONTROL DE MODIFICACIONES**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>ÓRGANO DE APROBACIÓN</b>	<b>AUTOR</b>	<b>RESUMEN DE CAMBIOS</b>
0	7 julio 2021	Administrador Único	Comité de Seguimiento de Cumplimiento Normativo	Edición inicial
1	9 mayo 2022	Consejo de Administración	Comité de Seguimiento de Cumplimiento Normativo	Adaptación de normativa

## 1. Definiciones

- **VINCI:** VINCI, S.A., sociedad cabecera del Grupo VINCI.
- **COBRA SCE:** COBRA SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U., sociedad cabecera de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.
- **COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES o la organización:** incluye a la matriz, COBRA SCE, y a las distintas divisiones<sup>1</sup> de esta, así como sus respectivas filiales y las UTEs en las que se encuentren sociedades del Grupo.
- **Alta Dirección:** Órgano de la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, en la medida que la dirige y ordena su gestión social. De la Alta Dirección dependen sus servicios centrales, territoriales y especializados, conforme a la estructura orgánico-funcional vigente en cada momento respecto de dicha sociedad.
- **Delegado de Cumplimiento Corporativo (DCC):** persona encargada de la supervisión e implementación del Programa de Cumplimiento Corporativo en la filial correspondiente, que depende funcionalmente del RCC de su división y, jerárquicamente, del Órgano de Gobierno de la propia filial.
- **Miembros de la organización:** Órgano de Administración, directivos, empleados, voluntarios de la organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

---

<sup>1</sup> COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ("**COBRA**"); CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A. ("**CYMI**"); CYMI BRASIL, S.L.U. ("**CYMI BRASIL**"); DRAGADOS OFFSHORE, S.A. ("**DRAGADOS OFFSHORE**"); ELECTRICIDAD ELEIA, S.L.U. ("**ELEIA**"); ENCLAVAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, S.A.U. ("**ENYSE**"); ELECTRONIC TRAFIC, S.A. ("**ETRA**"); IMESAPI, S.A. ("**IMESAPI**"); INITEC ENERGÍA, S.A. ("**INITEC**"); INTECSA INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. ("**INTECSA**"); MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. ("**MAETEL**"); MAKIBER, S.A. ("**MAKIBER**"); MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. ("**MASA**"); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. ("**SEMI**"); y SICE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS, S.A. ("**SICE**").

---

- **Órgano de Administración o, en su caso, Consejo de Administración:** Órgano de Gobierno de la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES (COBRA SCE o alguna de sus divisiones o respectivas filiales), en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de dicha sociedad concreta.
- **Órgano de Cumplimiento Normativo (OCN):** órgano interno de COBRA SCE, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Programa de Cumplimiento Corporativo de COBRA SCE. La existencia del OCN responde, entre otras, a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Programa de Cumplimiento Corporativo.
- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** miembros de la organización cuyos cargos suponen un riesgo penal mayor que bajo, de conformidad con la evaluación de riesgos penales de cada sociedad de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.
- **Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia:** documento que refleja el compromiso de cumplimiento del Órgano de Administración y de la Alta Dirección de la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, así como los objetivos estratégicos en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.

- **Programa de Cumplimiento Corporativo (PCC):** sistema de organización y gestión cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de riesgos penales y de competencia mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua y cuya base esencial se representa en la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia y en el Plan de Prevención de Delitos.
- **Responsable de Cumplimiento Corporativo (RCC):** órgano interno de aquellas sociedades (divisiones y filiales) de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Programa de Cumplimiento Corporativo de la sociedad del Grupo correspondiente.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que cualesquiera de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES podrían ser investigadas según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los miembros de la organización, con quien se mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por la organización para la entrega de bienes o prestación de servicios.

## 2. Introducción

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer las directrices para la implantación del PCC de la organización, de modo que sea conocido y efectivamente cumplido por todas sus entidades.

## 3. Órgano de Cumplimiento Normativo de COBRA SCE

### 3.1 Composición y dependencia

El Órgano de Gobierno de COBRA SCE ha designado un OCN, cuya composición es la que consta a continuación:

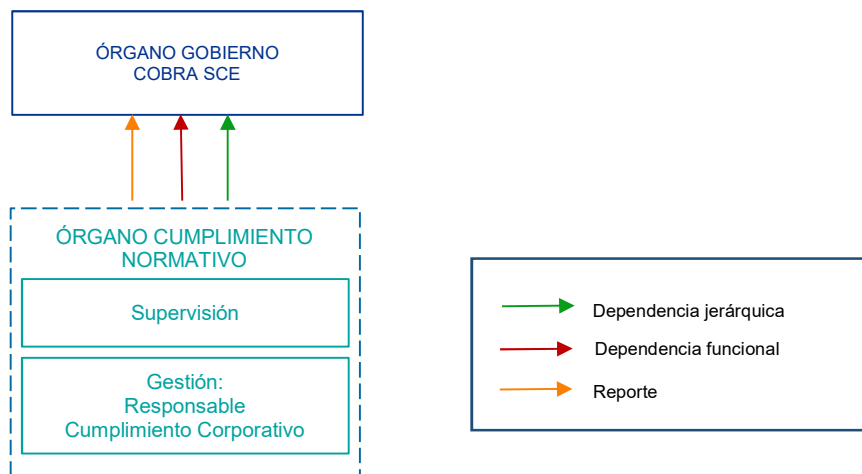
---

- Representante del área de Cumplimiento Normativo.
- Representante del área Corporativa.
- Representante del área de Asesoría Jurídica.
- Representante del área Financiera.
- Consultor externo experto en materia penal.

A su vez, este órgano se dividirá en 2 niveles:

- Nivel de supervisión: implica el seguimiento y monitorización de la implantación del PCC, así como la toma de decisiones de asuntos relevantes.
- Nivel de gestión: supone la operativa diaria de las labores de prevención, detección y reacción ante riesgos penales. Estas competencias las ejerce el OCN.

El OCN depende jerárquicamente y funcionalmente del Órgano de Gobierno de COBRA SCE, a quien reporta directamente sus actividades. Por consiguiente, el OCN es un órgano colegiado con acceso directo a dicho órgano societario.



### 3.2 Régimen de actuación y cometidos

El OCN de COBRA SCE tiene encomendadas las funciones de operar el PCC, establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección de COBRA SCE.

Las principales competencias del RCC vienen reflejadas en la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia, así como en el Estatuto del OCN - Protocolo sobre el perfil, experiencia y ubicación orgánica del OCN, del RCC y del DCC de COBRA SCE, donde se establecen las funciones y principales cometidos que corresponden a este órgano.

Aunque COBRA SCE haya designado un OCN a tales efectos, es responsabilidad de todos los miembros de la organización -en la extensión que les sea aplicable-, velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia penal, así como evitar aquellas conductas que puedan conllevar riesgo penal para la organización.

En particular, aquellos miembros de la organización que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos asociados a riesgos penales y de utilizar los medios previstos en el PCC que haya dispuesto COBRA SCE según lo establecido en este Protocolo.

#### **4. Divisiones de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES y respectivas filiales**

##### **4.1 Divisiones**

Las divisiones de COBRA SCE, por ser sociedades que operan de manera autónoma, nombrarán su propio RCC, que deberá disfrutar de poderes autónomos de iniciativa y control. A estos RCC les será de aplicación asimismo el Estatuto del OCN - Protocolo sobre el perfil, experiencia y ubicación orgánica del OCN, del RCC y del DCC de COBRA SCE, donde se establecen las funciones y principales cometidos que les corresponden en materia de prevención penal.

Los RCC propios de las divisiones dependerán jerárquicamente y funcionalmente de su respectivo Órgano de Gobierno. No obstante, deberán de reportar determinadas informaciones de Cumplimiento Normativo al OCN de COBRA SCE, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del OCN - Protocolo sobre el perfil, experiencia y ubicación orgánica del OCN, del RCC y del DCC de COBRA SCE.



#### **4.2 Filiales con recursos corporativos propios**

Al igual que las diferentes divisiones, las filiales que cuentan con recursos corporativos propios (funciones corporativas) operan de manera autónoma. En este sentido, estas filiales nombrarán su propio RCC, que dispondrán, igualmente, de poderes autónomos de iniciativa y control y se registrarán por lo establecido en el Estatuto del OCN - Protocolo sobre el perfil, experiencia y ubicación orgánica del OCN, del RCC y del DCC de COBRA SCE.

Los RCC dependerán jerárquicamente y funcionalmente de su respectivo Órgano de Gobierno. No obstante, deberán reportar determinadas informaciones de Cumplimiento Normativo al RCC de la división a la que pertenecen, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del OCN - Protocolo sobre el perfil, experiencia y ubicación orgánica del OCN, del RCC y del DCC de COBRA SCE.

#### **4.3 Filiales sin recursos corporativos propios**

Las filiales que no dispongan de recursos corporativos propios (funciones corporativas), designarán un DCC, que presta apoyo al RCC de la división correspondiente en la prevención, detección y reacción ante riesgos penales.

Dicha elección deberá basarse en atención a lo que aconsejen las concretas circunstancias de cada sociedad dentro de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, así como en criterios de proporcionalidad (por ejemplo, su estructura, actividades de riesgo que se hayan detectado, volumen de negocio o número de trabajadores).

En cualquier caso, a los efectos de poder prevenir, detectar y reaccionar de forma temprana ante los riesgos penales a los que puede enfrentarse la organización, se mantendrá una comunicación fluida y continuada entre los órganos internos de ayuda establecidos en las filiales sin recursos corporativos propios y el RCC de la división a la que pertenecen.

Los órganos internos de ayuda en materia penal deberán contar igualmente con los conocimientos técnicos y la experiencia adecuada, así como con autoridad suficiente en la filial en la que han sido designados, y referencias en el área de Cumplimiento Normativo.

Los cometidos de los DCC son los que se detallan en el Estatuto del OCN - Protocolo sobre el perfil, experiencia y ubicación orgánica del OCN, del RCC y del DCC de COBRA SCE.

#### **4.4 Situación especial de determinadas entidades**

Determinadas filiales o sucursales de algunas de las divisiones de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES en el extranjero disponen de sus propios RCC. Algunos de ellos podrán desarrollar labores de coordinación regional con los RCC o equivalentes de las sucursales y filiales de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES que operen en el mismo país, zona o región, a efectos de compartir buenas prácticas y robustecer las medidas de prevención, detección y reacción ante riesgos penales en sus áreas geográficas.

En cualquier caso, los RCC de sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES ubicadas en el extranjero actúan con poderes autónomos de iniciativa y control y les aplica igualmente el Estatuto del OCN - Protocolo sobre el perfil, experiencia y ubicación orgánica del OCN, del RCC y del DCC de COBRA SCE en cuanto a cometidos y funciones. Por consiguiente, su dependencia jerárquica y funcional radica en su respectivo Órgano de Gobierno, con independencia de que deban reportar determinadas informaciones de Cumplimiento Normativo al RCC de la división a la que pertenezcan.

### **5. Estructura del Programa de Cumplimiento Corporativo en COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES**

El PCC en COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES se estructura del siguiente modo:

- (i) Un marco normativo esencial, de aplicación homogénea para COBRA SCE y para todas las divisiones de esta, así como sus respectivas filiales: este marco normativo está compuesto por (a) la normativa de VINCI: Manifiesto, Código de Ética y Comportamientos, Código de Conducta Anticorrupción, Guía de los Derechos Humanos, Líneas Directrices Medioambientales, Guía de Usuarios de los Sistemas de Información, Política General de Ciberseguridad y Medidas fundamentales e ineludibles en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo y (b) los Protocolos de COBRA SCE que deben seguir todas y cada una de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.

El encargado de supervisar la implantación razonable de este marco normativo de carácter general del PCC en COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES es el OCN de COBRA SCE.

- (ii) Unas Instrucciones de Régimen Interior ("IRIs") de COBRA SCE.

(iii) Un marco normativo específico para COBRA SCE, así como para cada una de las divisiones y filiales, derivado de las directrices recogidas en los documentos anteriores. Este marco normativo específico está recogido en el Plan de Prevención de Delitos que se apruebe en cada una de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.

Cada una de las divisiones deberá de promover su adhesión y las de sus respectivas filiales a la normativa de VINCI, a los Protocolos de COBRA SCE y a las IRIs de COBRA SCE a los efectos de que resulten de aplicación en ese perímetro.

Aquellas divisiones y sus filiales que dispongan de recursos corporativos propios (funciones corporativas), formalizarán la designación de un RCC propio, autónomo e independiente, que velará por la correcta implantación de la normativa de VINCI, de los Protocolos de COBRA SCE, de las IRIs de COBRA SCE y de su Plan de Prevención de Delitos específico.

Las filiales sin recursos corporativos propios (funciones corporativas) designarán un DCC, que velará igualmente por la correcta implantación de los anteriores documentos en el seno de su entidad, pero en coordinación y bajo la dirección del RCC de la división a la que pertenecen.

## **6. Implantación del Programa de Cumplimiento Corporativo en las divisiones y filiales de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES**

La implantación del PCC en COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES deberá hacerse siguiendo los siguientes pasos:

### **6.1 Aprobación del Programa de Cumplimiento Corporativo**

El conjunto de documentos que conforman el PCC han de ser aprobados por el Órgano de Gobierno correspondiente.

De este modo, en COBRA SCE, la totalidad de los documentos que conforman el PCC serán aprobados por el Órgano de Gobierno de COBRA SCE.

En el caso de las divisiones, los Órganos de Gobierno de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES correspondientes aprobarán su adhesión a la normativa de VINCI, a los Protocolos de COBRA SCE e IRIs de COBRA SCE, ocupándose de que se haga extensiva la aplicación de tales documentos a todas sus filiales.

Asimismo, cada división desarrollará su propio Plan de Prevención de Delitos, debiendo ser aprobado este por el Órgano de Gobierno correspondiente.

---

En cuanto a las filiales de las diferentes divisiones, estas podrán adherirse y aplicar el plan desarrollado por su división, o bien desarrollar su propio plan. Esta decisión es discrecional de las divisiones, en función del nivel de recursos corporativos propios de cada filial.

## **6.2 Nombramiento del Responsable de Cumplimiento Corporativo o Delegado de Cumplimiento Corporativo**

El Órgano de Gobierno de cada una de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES es el encargado de la designación del RCC, así como de aprobar formalmente la creación de estos órganos, documentando en acta tales nombramientos.

De este modo, el Órgano de Gobierno de COBRA SCE nombrará un OCN, como órgano colegiado, que se encargará de la supervisión del PCC de COBRA SCE.

Por su parte, el Órgano de Gobierno de cada una de las divisiones será el encargado de nombrar al RCC de su correspondiente división.

Por lo que respecta a las filiales, el Órgano de Gobierno correspondiente estará encargado de nombrar al RCC de la filial o al DCC, según proceda, de acuerdo con lo previsto en el apartado "4. Divisiones de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES y respectivas filiales" del presente documento.

El Órgano de Administración correspondiente ha de dotar al RCC o al DCC de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes, a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Asimismo, el RCC o DCC deberá elaborar informes de Cumplimiento Normativo periódicos y facilitar al Órgano de Gobierno, a la Alta Dirección y a otras funciones o áreas de la entidad concreta si procede, para permitir que se adopten acciones preventivas, detectivas, correctivas y remediadoras en cuanto a riesgos penales. Anualmente, el RCC o el DCC, según proceda en virtud de cada sociedad dentro de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, consolida en una memoria anual la información más relevante recogida en los reportes operativos de Cumplimiento Normativo, que será facilitada al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección.

## **6.3 Diligencia debida**

Tanto COBRA SCE como cada una de sus divisiones y respectivas filiales dispondrá de procedimientos de diligencia debida.

---

La diligencia debida guarda relación con una gestión empresarial responsable, que implica, entre otros aspectos, por una cuidada selección y control tanto de los miembros de la organización (diligencia debida interna) como de los socios de negocio (diligencia debida externa).

Con este objetivo, la puesta en conocimiento se llevará a cabo en aplicación del siguiente esquema:

### **6.3.1 Diligencia debida interna**

- Todos los miembros de la organización:

Por un lado, el proceso aplicable a los miembros de la organización en general consiste en la puesta a disposición de los documentos que conforman el PCC de la división de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES a la que pertenezcan.

Dicha puesta a disposición se realiza mediante la recepción, por correo electrónico, de un enlace o ubicación digital donde se localice el PCC y que incluirá los siguientes documentos:

- Normativa de VINCI
- Protocolos de COBRA SCE
- IRIs de COBRA SCE
- Plan de Prevención de Delitos y sus respectivas Políticas de la división de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES correspondiente

Aquellos miembros de la organización que no cuenten con acceso a la ubicación digital del PCC, podrán requerir los documentos en el centro de trabajo correspondiente. Con el fin de acreditar su conocimiento y aceptación, tendrán que firmar una declaración de conformidad.

Asimismo, la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES establecerá un sistema disciplinario destinado a adoptar medidas frente a los miembros de la organización que incumplan lo establecido en la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia, sin tomar represalias sobre aquellos que hayan obrado de buena fe.

A las futuras incorporaciones, antes de formalizar la relación laboral, se les hace entrega de un “Paquete de Bienvenida” que incluye los citados documentos que conforman el PCC de la sociedad de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES a la que vayan a incorporarse.

El RCC o DCC correspondiente se encargará de llevar a cabo las medidas necesarias que permitan registrar la correcta recepción del PCC por parte de todos los actuales y futuros miembros de la organización, así como velar por la correcta implementación de un sistema de formación para éstos sobre dicho PCC, de acuerdo con el Protocolo sobre Formación de los Profesionales en las cuestiones de Cumplimiento Normativo de COBRA SCE.

- Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:

Para el personal que ocupa posiciones especialmente expuestas se llevan a cabo una serie de cautelas de diligencia debida adicionales.

En primer lugar, previa su contratación o promoción, la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES se asegurará que su perfil es adecuado para comprender y cumplir los requisitos derivados de la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia y del resto del PCC.

En segundo lugar, este personal ha de formalizar una declaración de cumplimiento de la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia, a intervalos planificados.

Por último, la sociedad revisará periódicamente sus objetivos de rendimiento, las primas por rendimiento y otros elementos de remuneración para asegurar que existen salvaguardas razonables para evitar que se incentive la asunción de riesgos penales o se promuevan conductas inapropiadas en materia penal.

Estas medidas pueden ser ejecutadas por el departamento de Recursos Humanos de la sociedad correspondiente, o bien directamente por el RCC o el DCC.

### **6.3.2 Diligencia debida externa**

La selección de socios de negocio con los que se relaciona la organización se convierte en un proceso clave. Por ello, las áreas implicadas en la selección y homologación de los socios de negocio deberán seguir el Protocolo del Código de Conducta para Socios de Negocio de COBRA SCE.

---

Estas áreas deben comprobar si la trayectoria de los socios de negocio con los que se relaciona la organización es acorde a los principios que subyacen en el Código de Ética y Comportamientos y en el Código de Conducta Anticorrupción de VINCI. En el caso de contrastar la concordancia de estos con dichos Códigos, se procederá a la homologación y contratación de los mismos con la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, de lo contrario, tal contratación ha de ser denegada.

Las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES adoptarán cautelas contractuales en la contratación con socios de negocio, tales como la implementación del Protocolo del Código de Conducta para Socios de Negocio de COBRA SCE o la introducción de cláusulas contractuales dirigidas a asegurar el cumplimiento de los socios de negocio con el Código de Ética y Comportamientos y con el Código de Conducta Anticorrupción de VINCI.

## **6.4 Publicación del Programa de Cumplimiento Corporativo**

### **6.4.1 Intranet o aplicación informática interna análoga**

Los empleados podrán acceder en cualquier momento a la versión más actualizada del PCC a través de la intranet o aplicación informática interna análoga de la división correspondiente.

### **6.4.2 Página web corporativa**

A los efectos de informar tanto a potenciales clientes como contratistas de la existencia de un PCC, así como de facilitar la comunicación de denuncias, la página web de la división correspondiente incluirá, al menos:

- La normativa de VINCI: Manifiesto, Código de Ética y Comportamientos, Código de Conducta Anticorrupción, Guía de los Derechos Humanos, Líneas Directrices Medioambientales, Guía de Usuarios de los Sistemas de Información, Política General de Ciberseguridad y Medidas fundamentales e ineludibles en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- El acceso a la plataforma digital de gestión de las comunicaciones del Canal Ético disponible en la siguiente página web <https://cobrais.integrityline.com>, la cual permite realizar denuncias por escrito y de forma verbal, así como la dirección de correo postal correspondiente.

- Se pondrá de manifiesto, además, que están aprobados una serie de Protocolos de COBRA SCE y un Plan de Prevención de Delitos.

#### **6.5 Actualizaciones del Programa de Cumplimiento Corporativo**

El PCC se verá sujeto a las actualizaciones que sean necesarias para su adaptación a futuros cambios operados tanto en relación con la actividad de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, como respecto a modificaciones normativas que puedan tener impacto en el mismo.

El RCC o DCC correspondiente se encargará de velar porque el PCC se mantenga permanentemente actualizado y porque los miembros de la organización tengan a su disposición la última versión del mismo.

### **7. Ámbito de aplicación del Programa de Cumplimiento Corporativo de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES**

El PCC de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES ha sido diseñado conforme a la normativa aplicable en España y, como tal, resulta obligatorio para todos aquellos miembros de la organización que desarrollen su labor profesional tanto en España como en el extranjero.

Asimismo, todos aquellos miembros de la organización que desarrollen su labor profesional tanto en España como en el extranjero también se verán obligados a cumplir con lo previsto en el PCC que le resulte de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aquellos miembros de la organización que desarrollen su labor profesional en el extranjero deberán cumplir tanto con las leyes aplicables en la jurisdicción correspondiente, como con cualquier otra norma que la división a la que pertenezca establezca en materia de Cumplimiento Normativo para esa jurisdicción.